



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION N°. SC.ICI.Q.12. 0016

**ING. PABLO GRIJALVA B. MBA/AS.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

CONSIDERANDO:

- QUE,** los Arts. 20 y 23 de la Ley de Compañías disponen que las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, deben enviar a esta Institución, en el primer cuatrimestre de cada año, información de carácter financiero, societario y demás datos que se contemplen en el Reglamento que sobre esta materia, ha expedido este Organismo de Control;
- QUE,** con Resolución N° SC.SG.DRS.G.11.02 de 18 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento que establece la información y documentos que están obligados a remitir a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia;
- QUE,** con Resolución N° 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial 732 de 23 de julio de 1991, expidió el Reglamento para la imposición y cobro de multas, cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías;
- QUE,** mediante Resolución SC-ICI-CP-Q-11-02334 de 5 de agosto de 2011, se impuso una multa a título personal a la señora Kerly Giselle Loor Solórzano, en su calidad de Administrador de MEGAGRAF S.A., por no haber remitido oportunamente, a la Superintendencia de Compañías, dentro de los plazos autorizados, la información señalada en los Arts. 20 y 23 de la Ley de Compañías;
- QUE** con oficio N°SC.INAF.SAF.CF.Q.SC.2012.015 de 22 de mayo de 2012, el Jefe de Contribuciones, remitió el trámite de impugnación a la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría, certificando que dicha impugnación fue presentada fuera del término legal;
- QUE,** el Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría, con memorando N° SC.INPA.G.12.379 de 30 de mayo de 2012, comunicó que, "en cumplimiento del Artículo Duodécimo del Reglamento para imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, reformado mediante Resolución N° SC-INPA-G-12-007, del 4 de abril de 2012, publicada en el Registro Oficial N° 694, del 2 de mayo del mismo año, se debe denegar la reclamación efectuada por la compañía MEGAGRAF."; y,
- EN** En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-402 de 1 de junio de 2011,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

DENEGAR la reclamación y **CONFIRMAR** la multa impuesta a título personal a la señora Kerly Giselle Loor Solórzano, en su calidad de Administrador de **MEGAGRAF S.A.**, mediante Resolución N° SC-ICI-CP-Q-11-02334 de 5 de agosto de 2011, por doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.

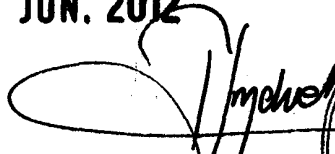
ARTICULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR a la señora Kerly Giselle Loor Solórzano, en su calidad de Administrador de **MEGAGRAF S.A.**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-

EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a **11 JUN. 2012**


Ing. Pablo Grijalva B. MBA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN




PGB/FMH/Mfp.
Exp. 71999